

EDICTO 173/2020.lam
BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FOMENTO Y
PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS, AÑO 2020
CONCEJALÍA DE DEPORTES

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Petrer, dentro de los límites presupuestarios aprobados con esta finalidad, anuncia la convocatoria de subvenciones y ayudas económicas a asociaciones y entidades locales que desarrollen actividades y eventos deportivos para el año 2020.

PRIMERA.- OBJETO Y FINANCIACIÓN

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas económicas a asociaciones y entidades locales, con la finalidad de promover y apoyar los programas y actividades que propicien la participación de los ciudadanos en la vida local y fomenten la práctica de la actividad físico-deportiva en el municipio de Petrer.

1.2.- Las subvenciones están destinadas a **cofinanciar** los gastos derivados de proyectos y programas de actividades no lucrativas que tengan el carácter de:

- Compra de trofeos y premios para eventos deportivos extraordinarios
- Compra de material deportivo y auxiliar con un fin deportivo, bien sea de enseñanza, entrenamiento y preparación física o imagen (equipajes, camisetas, chandals, estampaciones, bolsas de deporte, zapatillas, pelotas, balones, redes, conos, material bibliográfico deportivo...).
- Hospedaje y desplazamientos de competición oficial (transporte en autocares, gasolina, etc.). En estos casos, en la factura deberá aparecer el día y destino del viaje, y adjunto un documento que acredite la competición oficial en cuestión (lugar, fecha y hora). Quedan excluidas las dietas.
- Gastos federativos, mutuas, licencias, arbitrajes de las competiciones, etc.
- Nominas del personal técnico. Seguros sociales/ IRPF

1.3.- Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Actividades realizadas con una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que no tengan una marcada finalidad deportiva.
- En concepto de material, los gastos derivados de la compra de material de oficina (folios, bolígrafos, carpetas, cd, dvd, cartuchos de tinta, etc.). Tampoco se incluye la reparación de los equipos.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades académicas, excepto la formación complementaria en temas de deportes.
- Viajes desprovistos de un interés deportivo-social claro.
- Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.

Por tanto, no se admitirán facturas justificativas por estos motivos ni por:

- Dietas.
- Impuestos y tasas de cualquier administración pública, exceptuando el IVA que no sea susceptible de recuperación o compensación (art. 31 Ley 38/2003).
- Gastos de representación y gastos suntuarios.

1.4.- Estas subvenciones se convocan en régimen de concurrencia competitiva.

1.5.- Las ayudas concedidas se imputarán al crédito presupuestario previsto para esta convocatoria y disponible en la aplicación presupuestaria número 341-48300 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Petrer, destinada a la subvención de actividades deportivas. No obstante, la autorización de dicho gasto queda supeditada a la aprobación del crédito correspondiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2019 y sin perjuicio de los reajustes que puedan producirse.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios, siempre y cuando no concurren en alguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las asociaciones que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Petrer cuyas actividades o proyectos para los que se solicite la subvención

incidan directamente en la población de Petrer.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

3.1.- Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Petrer y se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Petrer, a través de la sede electrónica municipal, en la siguiente dirección: <https://sede.petrer.es>, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- Las solicitudes se ajustarán al modelo **ANEXO 1 “Solicitud de Subvención”** debidamente cumplimentado y acompañado de la siguiente documentación:

- a) **Anexo 3 “Alta y mantenimiento de terceros”** con los datos bancarios para el ingreso de la subvención, adjuntando la documentación que corresponda según lo indicado en el apartado DOCUMENTACIÓN ADJUNTA. No será necesario su presentación cuando dicha documentación haya sido presentada con anterioridad y no haya experimentado variación.
- b) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en caso de no autorizar al Ayuntamiento a obtener esa información.
- c) Memoria explicativa y detallada de la totalidad de las actividades realizadas, incluyendo además la expresa mención de los resultados obtenidos y las observaciones que se consideren convenientes, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria. Debe acompañarse de un ejemplar de todos los materiales producidos en la realización del programa (publicidad, material deportivo...) o en su defecto, reportaje fotográfico de las actividades realizadas, con el fin de verificar, entre otros aspectos, el carácter público de su financiación.
Esta memoria deberá incluir un detalle de los ingresos o recursos (incluidos los recursos propios), que aparte de la subvención de este Ayuntamiento, financian la actividad subvencionada, o en su caso, una declaración de inexistencia de otros recursos destinados al mismo fin.
- d) **Anexo 5 “Cuenta justificativa del gasto realizado relativo a la subvención o ayuda concedida”**. A este modelo se adjuntarán las facturas justificativas de los gastos realizados para llevar a cabo la actividad objeto de subvención, expedidas a nombre de la entidad solicitante, donde deberá constar el lugar y la fecha de expedición (únicamente podrá estar comprendida dentro del periodo de realización de la actividad subvencionada, es decir, entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020), nº de factura, descripción detallada, cantidad y precio, nombre o razón social del expedidor y NIF o CIF de éste, con los justificantes de haberse pagado (fotocopia de la transferencia o del extracto bancario donde figure el cargo del pago).

Las facturas de importes inferiores a 2.500,00€ que se hayan pagado en metálico deberán llevar acompañado el tiquet de caja o un justificante de pago. En caso de no ser posible, podrán presentar recibo firmado y sellado por el expedidor de la factura o usar el modelo **Anexo 6 “Justificante de pago en metálico de factura de subvención o ayuda concedida”**.

Cada factura y su correspondiente justificante de pago se identificarán con el mismo número de orden que consta en la cuenta justificativa.

La suma de las facturas justificativas presentadas deberá ser de igual cantidad o superior al importe de la subvención concedida.

Se hará constar en la cuenta justificativa que las facturas presentadas son fiel reflejo de las originales y no podrán haber sido presentadas con anterioridad como justificantes de ninguna otra subvención. En el caso de que las facturas hubieran sido utilizadas para la obtención de otras subvenciones o ayudas, el beneficiario deberá presentarlas estampilladas, indicando la parte o porcentaje de las mismas que ha servido para obtenerlas.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Ayuntamiento de Petrer podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el beneficiario, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.3.- En caso de no presentar esta documentación o ser incompleta se requerirá a la asociación o entidad para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles**, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará que desiste de su petición y se procederá al archivo de la misma.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes y de la justificación se iniciará el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación, y finalizará **el 15 de noviembre de 2020**, siempre y cuando en el acuerdo de concesión de la subvención no se especifique plazo distinto.

QUINTA.- COMISIÓN EVALUADORA

5.1.- La Comisión Evaluadora será la encargada de interpretar las presentes bases, valorar la documentación presentada y elevar al órgano competente la propuesta provisional de resolución que contendrá una relación de los solicitantes para los que se propone la concesión

de la subvención y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación o el desistimiento.

5.2.- Esta comisión, que ajustará su composición y su funcionamiento a lo prevenido en la legislación vigente, estará constituida por:

- El Concejal delegado de Deportes del Ayuntamiento de Petrer.
- Los/las técnicos/as de la Concejalía de Deportes, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
- Un representante de cada grupo político con representación en el Consistorio, con voto ponderado en función de su representatividad en el Pleno de la Corporación.

5.3.- En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, con carácter general, tanto para conceder la subvención como para determinar la cuantía de la misma, los siguientes criterios de adjudicación, así como su correspondiente ponderación (**teniendo en cuenta los datos referentes a la temporada anterior finalizada 2019-2020. En este sentido, se contabilizará el periodo desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020 a efectos de justificar mediante facturas y certificados de federación los datos facilitados por los solicitantes**):

LINEA DE SUBVENCIÓN 1: Por el fomento ordinario de una o varias disciplinas deportivas		
A)	Licencias federativas	
a.1.	Cuantía abonada en concepto de licencias de deportistas (masculino y femenino) = 25%	40%
a.2.	Cuantía abonada en concepto de licencias de deportistas femeninas = 10%	
a.3.	Cuantía abonada en concepto de licencias de paradesportistas o deporte adaptado = 5%	
B)	Desplazamientos a competiciones oficiales, y, en su caso, hospedaje debidamente acreditado para poder participar en la competición	30%
C)	Material deportivo y auxiliar	20%
D)	Personal técnico-deportivo	
d.1.	Cuantía abonada en concepto de nóminas del personal técnico-deportivo (5%).	10%
d.2.	Cuantía abonada en concepto de formación complementaria del personal técnico-deportivo (5%).	

OBSERVACIONES LINEA DE SUBVENCIÓN 1:

- a.1.** Facturas por el pago de licencias de deportistas masculinas y femeninas. No contabilizan las facturas de licencias de entrenadores, monitores, jueces, árbitros...
- a.2.** Facturas por el pago de licencias de deportistas exclusivamente femeninas.
- a.3.** Facturas por el pago de licencias de paradesportistas o deporte adaptado (5%).

B) Facturas por el pago de hospedaje y desplazamientos a competiciones oficiales (transporte en autocares, gasolina, etc.). En estos casos, en la factura deberá aparecer el día y destino del viaje, y adjunto un certificado federativo de la competición oficial en cuestión (lugar, fecha y hora). **No se contabilizarán las facturas por dietas.**

C) Facturas por la compra de material deportivo y auxiliar con un fin deportivo (enseñanza, entrenamiento y preparación física o imagen (equipajes, camisetas, chandals, estampaciones, bolsas de deporte, zapatillas, pelotas, balones, redes, conos, material bibliográfico deportivo...).

d.1. Total bruto abonado en el pago de nóminas del personal técnico-deportivo (sólo para entrenadores) y/o seguros sociales/IRPF.

d.2. Facturas por la inscripción en formación complementaria y paralela a la indispensable para la obtención de las diferentes titulaciones deportivas que habilitan para ejercer la profesión de entrenador, en cuyo caso deberá acreditarse la superación de la formación.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: Por organizar y llevar a cabo eventos deportivos extraordinarios entre el 01/09/2019 y el 31/08/2020		
A)	Cuantía abonada en concepto de gastos federativos (arbitrajes, canon...)	40%
B)	Cuantía abonada en concepto de trofeos, premios, cachés	30%
C)	Cuantía abonada en concepto de preventivo (asistencia sanitaria), seguros (RC, accidentes...)	20%
D)	Cuantía abonada en concepto de avituallamientos para el evento	10%

OBSERVACIONES LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2:

Se entiende por evento deportivo extraordinario aquel que no supone una periodicidad dentro de la temporada deportiva, que tiene una duración de una jornada/día (o fin de semana) y que no formen parte de una liga programada.

En el caso de las subvenciones concedidas tanto por el fomento ordinario de una o varias disciplinas deportivas (LÍNEA 1 de subvención) como por la organización y realización de un evento deportivo extraordinario (LÍNEA 2 de subvención), la Concejalía de Deportes aplicará el baremo en función de la documentación aportada a las solicitudes, sin perjuicio de realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados en la documentación esencial a presentar con las solicitudes, pudiendo aplicar un factor de reducción tras comprobar la veracidad de los datos aportados, en caso de no presentar la documentación justificativa exigida en las bases o en los impresos de solicitud. En la LÍNEA 2 de subvención, cada entidad podrá presentar como máximo 2 proyectos de organización y realización de eventos extraordinarios de una jornada.

SEXTA.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

6.1.- La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta de resolución formulada por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Petrer, y basada en la propuesta provisional emitida por la Comisión Evaluadora, adoptará, en el plazo máximo de 1 mes, el acuerdo relativo a la concesión, al reconocimiento de la obligación y a la ordenación del pago de la subvención que estime pertinente, y lo notificará a los interesados junto con los recursos que se puedan interponer. En caso de que el acuerdo sea favorable, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva. Si en dicho plazo máximo no recae resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.- El Ayuntamiento comunicará a los solicitantes si se les ha concedido o denegado la subvención, así como la cuantía de la misma. Las subvenciones concedidas se entenderán fijadas como un porcentaje de la actividad subvencionada y no ampliables, y su cuantía no podrá ser superior al importe del coste adecuadamente justificado de la actividad subvencionada.

6.3.- La cuantía de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, obtenidas por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, comprometiéndose el mismo beneficiario a aportar la parte restante para la realización del proyecto.

6.4.- Las subvenciones concedidas por la Concejalía de Deportes serán compatibles con aquellas ayudas otorgadas por la Administración o cualquier otra entidad pública o privada.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

7.1.- Concedida la subvención, los beneficiarios se obligan a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad en su totalidad entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.
- b) Justificar el gasto de la subvención conforme a la documentación y los plazos previstos en la base octava.
- c) Facilitar los documentos e información que pudiera requerirse por la Concejalía de Deportes, la Comisión Evaluadora, los departamentos de Intervención y Tesorería municipales y del Tribunal de Cuentas, con el fin de supervisar la subvención otorgada.
- d) Comunicar a la Concejalía de Deportes cualquier modificación del proyecto objeto de subvención, en cuyo caso la Concejalía, previo informe de la Comisión Evaluadora, resolverá sobre la adecuación o no de las modificaciones con el proyecto original, así como sobre el mantenimiento o denegación de la subvención.
- e) Comunicar urgentemente al Ayuntamiento de Petrer la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada.
- f) Hacer constar en la publicidad, en el caso de que se publicite, y en la información de la actividad a desarrollar, que en la misma colabora el Ayuntamiento de Petrer, reproduciendo siempre bien visible y en lugar destacado el escudo municipal junto a la siguiente leyenda: “Colabora: Concejalía de Deportes-Ayuntamiento de Petrer”.
- g) Respetarán y tendrán en cuenta el art. 29,7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.2.- El incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios supondrá la pérdida del derecho a recibir la subvención.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

8.1.- El abono de la subvención se producirá una vez justificada la subvención y la realización de la actividad subvencionada.

8.2.- La aceptación de las presentes bases por parte del beneficiario de una subvención, implicará específicamente su consentimiento para que el Ayuntamiento de Petrer, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de la subvención previo a la fase de la realización del pago, compruebe las deudas que tenga dicho beneficiario pendientes con esta entidad local en periodo voluntario de pago, y proceda de oficio, a compensarlas con la subvención concedida.

NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

9.1.- La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

9.2.- Las incidencias no contempladas expresamente en las presentes bases serán resueltas por la Comisión Evaluadora en el proceso de selección y valoración de las solicitudes formuladas, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación con carácter supletorio, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

9.3.- La falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación de la subvención, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Las bases integrales de esta convocatoria, así como sus correspondientes anexos, podrán obtenerse en la Concejalía de Deportes, sita en calle Ortega y Gasset, nº 26 y en la sección de Deportes de la página web del Ayuntamiento www.petrer.es.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información sobre los tratamientos de datos de carácter personal, en base a la legislación vigente en esta materia (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos) se encuentra recogida en el Anexo 7 de estas bases. Todas las personas y representantes de las entidades solicitantes deben leer dicha información.

Petrer, 1 de octubre de 2020
LA ALCALDESA-PRESIDENTE,

Fdo.: Irene Navarro Díaz.